



CONTRATO DE PRÉSTAMO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN Y ANEXOS

CONTRATO DE PRÉSTAMO SIN SEGURO DE DESGRAVAMEN Y ANEXOS

CONTRATO DE PRESTAMO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN N°**PRODUCTO:****SERIE N° 002**

Conste por el presente documento el **Contrato de Préstamo** que celebran de una parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con NIT N° 20113604248, inscrita en Ficha N° 979 del Registro Mercantil de Piura, continuada en la partida electrónica N° 11001108 y poderes debidamente inscritos en las fichas N° 979 del Registro Mercantil de Piura, Ficha N° 1217 del Registro Mercantil de Chiclayo, continuada en la partida electrónica N° 11000723, ficha N° 251 – B del Registro Mercantil de Jaén, ficha N° 102 del Registro Mercantil de Cajamarca, Ficha N° 928 del Registro de Mandatos de Bagua y ficha N° 142-SA del Registro Mercantil de Moyabamba y en la Partida Electrónica N° 11001754 del Registro Mercantil de Tarapoto, con domicilio en:

Debidamente representada por sus funcionarios que suscriben al final del presente Contrato, en adelante denominada **CMAC PIURA SAC**; y de la otra parte en calidad de obligado(s) principal(es) el (los) Cliente(s) y su(s) Cónyuge(s), cuya(s) generales de ley, razón(es) social(es), figura(n) al final del presente contrato, con intervención del(los) fiador(es) solidario(s) y/o Constituyente(s) y/o Garante(s) Hipotecario(s) y su(s) Cónyuge(s) que suscriben al final del presente contrato, a quien(es) conjuntamente con el(los) obligado(s) principal(es) se le(s) denominará **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en los términos y condiciones siguientes:

(1) **CMAC PIURA SAC** otorga al (los) Deudor(es) un crédito en efectivo por la suma de

Importe recibido por el(los) Deudor(es) al firmar el presente Contrato de Préstamo, la Hoja Resumen, el Comprobante de Desembolso, el Cronograma de Pagos y los Pagarés respectivos que respaldan la operación. Ambas partes pactan de común acuerdo para el presente crédito, una tasa de interés compensatorio según los artículos 1242 y 1249 del Código Civil del % efectiva anual. En caso de incumplimiento en el pago, en las fechas de vencimiento pactadas, el importe total adeudado por el (los) Deudor(es) devengará además del interés compensatorio pactado, una tasa de interés moratorio según los artículos 1246 y 1249 del Código Civil del % efectiva anual, por todo el tiempo que demore su pago, sin que sea necesario requerimiento alguno para constituirse en condición de moroso incurriéndose en morosidad automáticamente por el sólo hecho de haber incumplido con el pago de la(s) cuota(s) vencida(s) y/o plazo pactado, asimismo el(los) Deudor(es) asumirá(n) los gastos y comisiones de cobranza.

(2) El préstamo materia de este contrato será cancelado mediante el pago del número y tipo de cuotas, en los plazos y montos pactados con la frecuencia que se señala en el Cronograma de Pagos, por parte de el(los) Deudor(es) y del cual se adjuntará una copia en el expediente de crédito debidamente firmado. Los pagos deberán efectuarse directamente en cualquiera de las oficinas de **CMAC PIURA SAC** o en el lugar designado para el cumplimiento de la obligación.

(3) En caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos, por parte de el(los) deudor(es), conforme al artículo 1323 del Código Civil, **CMAC PIURA SAC** dará por vencidas todas las cuotas y procederá a completar el pagaré que suscribe(n) el (los) deudor(es) y/o el(los) fiador(es), constituyente(s), garante(s); Título valor que **CMAC PIURA SAC** con el sólo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con los artículos 52 y 158.2 de la Ley de Títulos Valores N° 27287, dará inicio a la cobranza del saldo del préstamo así como del interés compensatorio, interés moratorio pactado, comisiones, gastos judiciales, notariales y administrativos.

(4) Con la suscripción del presente Contrato de Préstamo el(los) Deudor(es) suscribe(n) dos pagarés, los mismos que son emitidos y aceptados en forma incompleta, que son recibidos por **CMAC PIURA SAC**; y de conformidad con el Art. 10.2 de la Ley 27287 se les entrega copias de los siguientes documentos: del presente contrato, hoja resumen, del comprobante de desembolso, cronograma de pagos y de los pagarés.

(5) Por medio del presente contrato el (los) Deudor(es) autoriza(n) a **CMAC PIURA SAC** de manera irrevocable a completar dichos Pagarés, de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley 27287 de Títulos Valores, en caso que por incumplimiento sea necesario su ejecución, considerando el vencimiento pertinente y con el importe del saldo del Préstamo más los intereses compensatorios, moratorios, gastos y comisiones. Renunciando expresamente el(los) Deudor(es) a la inclusión de la cláusula que limite la libre negociación de los títulos valores. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 132 inciso 11 de la Ley N° 26702, el (los) Deudor(es) faculta(n) expresa e irrevocablemente a

CMAC PIURA SAC a compensar sus acreencias con los activos que mantenga(n) el(los) Deudor(es) en **CMAC PIURA SAC** hasta por el monto total de las deudas que se deriven del presente contrato, en cualquiera de sus oficinas.

(6) El(los) Deudor(es) se obliga(n) a entregar la información y documentación actualizada periódicamente y cada vez que sea solicitada por la **CMAC PIURA SAC** durante la vigencia del presente crédito. En caso de incumplimiento por la no actualización y entrega oportuna de la información y documentación que deba presentar periódicamente El Cliente o Deudor(es) entre éstos, especialmente: el registro único de contribuyente (RUC) vigente, los estados financieros debidamente suscritos por un Contador Público colegiado y por El Cliente o Deudor (es), conteniendo **la información referida a los dos (02) últimos ejercicios económicos**, así como toda la información relacionada con el presente crédito; la **CMAC PIURA SAC** queda facultada a criticarlo o asignarle mayores categorías de riesgo, las mismas que serán reportadas, en aplicación a las normas legales vigentes, a la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y otras centrales de riesgos privadas.

(7) El(los) Deudor(es) tiene(n) derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago. Los pagos anticipados disminuirán el monto de las cuotas o el plazo de pago, a elección de El Cliente.

(8) **CMAC PIURA SAC**, se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de el(los) deudor(es). Esta variación de los términos y condiciones, deberán ser comunicados al Cliente con una anticipación de treinta (30) días calendarios de la entrada en vigencia de ésta o plazo que señale la ley aplicable. No será necesaria la comunicación previa si la modificación de los términos y condiciones es solicitada por El Cliente y aprobada por **CMAC PIURA SAC**.

(9) El Cliente podrá contratar los seguros de desgravamen, seguros personales o seguros de garantías que le ofrezca **CMAC PIURA SAC** en mérito a los convenios suscritos con diversas compañías de seguros, ante lo cual **CMAC PIURA SAC** procederá a incluir el valor de la prima, los gastos de emisión e impuestos respectivos de la póliza de seguro en el cronograma de pagos pactados del crédito otorgado, importe que será remitido a la compañía de seguros en la forma y oportunidad convenida. Para el caso de los créditos otorgados bajo la modalidad de libre amortización, los seguros serán cobrados por adelantado al momento del desembolso. El Cliente declara recibir a firma del presente contrato, los certificados de póliza de los seguros contratados, con el detalle de las comisiones, exclusiones y limitaciones de dichos seguros, a las cuales expresamente se sujeta. Toda suma no cubierta por los seguros será asumida por El Cliente o su masa hereditaria, según corresponda.

La afiliación de El Cliente a los seguros a que se refiere la presente cláusula surtirá únicamente efectos si el préstamo solicitado por El Cliente ha sido aprobado y desembolsado por **CMAC PIURA SAC** y su cobertura ha sido aceptada por la compañía de seguros, caso contrario dicha afiliación no entrará en vigencia.

En caso El Cliente acredite haber contratado por su cuenta un seguro que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por **CMAC PIURA SAC** y por plazo igual o mayor, la **CMAC PIURA SAC** podrá convenir con El Cliente el endoso de dichas pólizas a favor de **CMAC PIURA SAC** al momento del desembolso. En el endoso deberá constar la declaración de la Compañía de Seguros en el sentido que **CMAC PIURA SAC** es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total del préstamo, condición que deberá mantenerse hasta la cancelación total del crédito.

(10) Si El Cliente no cumpliera con renovar los seguros contratados a su vencimiento, con reajustar la suma asegurada cuando **CMAC PIURA SAC** se lo requiera, o con ampliar riesgos y efectuar el endoso correspondiente a favor de **CMAC PIURA SAC**, éste perderá automáticamente su vigencia, de conformidad con lo expuesto en la Hoja Resumen, quedando ante ello facultada **CMAC PIURA SAC** a dar por vencida la totalidad de la deuda que mantuviera El Cliente pendiente de pago y a exigir su pago total, incluyendo el capital, intereses compensatorios, moratorios pactados y demás gastos generados.

(11) El(los) Deudor(es) acepta(n) y da por válidas las reprogramaciones y refinanciamientos del préstamo y todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aún cuando no estén suscritas por El(los) Deudor(es).

(12) **CMAC PIURA S.A.C.** podrá ceder a favor de un tercero, total o parcialmente y en cualquier momento, los derechos, obligaciones, su posición contractual y en general, cualquier situación jurídica derivada del presente contrato. "EL (LOS) DEUDOR" reconocen y aceptan que **CMAC PIURA S.A.C.** podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la constitución de patrimonio autónomo para efectos de su titulación, fideicomiso o mecanismos similares, venta de cartera, emisión de instrumentos o bonos hipotecarios y/o cualquier otra forma permitida por la ley aplicable, a lo que "El (Los) Deudor(es)" prestan desde ahora y por el presente

documento su consentimiento expreso e irrevocable, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de CMAC PIURA S.A.C. en respaldo de las obligaciones garantizadas, siendo para ello suficiente que CMAC PIURA S.A.C. comunique a "El (Los) Deudor(es)" la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

La cesión a que se refiere ésta cláusula operará en forma automática, prioritaria y obligatoria, a favor del operador de cobertura (sea un fondo, entidad o cualquier otra forma jurídica permitida por ley o contrato) que haya honrado la deuda u obligación de "El (Los) Deudor(es)", y supletoriamente en defecto de éste a favor de quien pague la deuda u obligaciones de "El (Los) Deudor(es)", sea cual fuere la forma contractual usada, sea por honrar una garantía o por simple subrogación.

"El (Los) Deudor(es)" no podrá(n) ceder en todo o parte la titularidad de sus derechos, obligaciones u otras situaciones jurídicas bajo el contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de CMAC PIURA S.A.C.

(13) Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces del cercado de y señalan como sus domicilios los indicados en este contrato.

(14) En caso que una o más de las cláusulas del presente contrato fueran declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, entonces dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado cuando se incluían las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

Firmando en señal de conformidad en

el de del

.....
CLIENTE
NOMBRE
D.O.I.
DIRECCIÓN

.....
CONYUGE
NOMBRE
D.O.I

.....
GARANTE FIADOR SOLIDARIO 1
NOMBRE
D.O.I.
DIRECCIÓN

.....
CONYUGE
NOMBRE
D.O.I

.....
GARANTE FIADOR SOLIDARIO 2
NOMBRE
D.O.I.
DIRECCIÓN

.....
CONYUGE
NOMBRE
D.O.I.

POR LA CMAC PIURA SAC.

Pagaré	:
Monto	:
Tasa de interés compensatoria efectiva anual (360 días) fija	:
Monto total de intereses compensatorios	:
Tasa de interés moratoria	:
Gasto por Seguro de desgravamen	:

1. Incumplimiento de pagos

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos, por parte de el (los) deudor(es), conforme al Art. 1323 del Código Civil, CMAC PIURA SAC, dará por vencidas todas las cuotas y procederá a completar el pagaré que suscribe(n) el(los) deudor(es) y/o fiador(es) y/o garante(s); título valor que CMAC PIURA SAC, con el sólo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con los Art. 52 y 158.2 de la Ley de Títulos Valores N° 27287, dará inicio a la cobranza del saldo del préstamo así como del interés compensatorio, interés moratorio pactado, comisiones, gastos judiciales, notariales y administrativos. Así mismo se procederá a realizar el reporte a las Centrales de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de provisiones vigente. Tratándose de una refinanciación, la clasificación de riesgo de los deudores deberá mantenerse en sus categorías originales, con excepción de los deudores clasificados como Normal que deberán ser reclasificados como Con Problemas Potenciales. Dicha clasificación podrá mejorarse progresivamente en una categoría cada dos (02) trimestres, siempre que se cumpla con pagar puntualmente las cuotas del nuevo cronograma, en caso contrario se procederá a reclasificar el crédito en una categoría de mayor riesgo.

2. Pagos anticipados

El cliente podrá realizar el pago anticipado parcial del crédito aplicándosele el respectivo descuento de intereses y reprogramándose su saldo.

3. Procedimiento para cancelación del crédito

La CMAC PIURA SAC acepta que el cliente realice el pago total del crédito antes de su vencimiento, para tal efecto, los intereses a pagar se calcularán al rebatir, es decir, el cliente sólo pagará los intereses devengados a la fecha de pago. El ejercicio de este derecho podrá realizarse en cualquiera de las Agencias u Oficinas de Caja Piura, sólo con manifestar su voluntad de hacerlo, para lo cual CMAC PIURA SAC pondrá a su disposición la Plataforma de Atención al Público o ventanilla.

4. Obligaciones de fiadores y/o garantes

Los fiadores y/o garantes se comprometen a responder por la cantidad adeudada, gastos administrativos por seguros, intereses pactados, comisiones, portes pactados que se devengan según lo estipulado y gastos judiciales que pudiera haber.

Así mismo conforme a lo establecido en el Art. 1868 del Código Civil, el(los) fiador(es) faculta(n) expresa e irrevocablemente a CMAC PIURA SAC a compensar sus acreencias que mantiene con el(los) deudor(es) y/o el(los) fiador(es) con los activos que mantenga(n) el(los) fiador(es) hasta por el monto total de las deudas que se deriven del Título Valor (pagaré) que suscribe junto con el contrato de préstamo. La fianza que constituyen es de plazo indeterminado, de manera irrevocable, y quedará vigente hasta que sea totalmente pagada la obligación a la que sirva de garantía, renunciando al plazo de requerimiento a que se refiere el Art. 1899 del Código Civil.

5. Cargo a cuenta

El(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente a la CMAC PIURA SAC a realizar cargos en cualquiera de sus cuentas, retener fondos y aplicarlos a sus deudas o créditos, sean directos o indirectos, pendientes de pago con la CMAC PIURA SAC e igualmente aplicar a sus deudas o créditos cualquier suma de dinero o valor que la CMAC PIURA SAC tenga en su poder o reciba a favor del cliente por cualquier concepto.

6. Cargos en el cronograma de pagos

Los importes de las primas de seguros, los gastos de emisión e impuestos respectivos de los seguros relacionados con el crédito y que son contratados por el(los) deudor(es), se consignaran en el cronograma de pagos del crédito, siendo los pagos efectuados en cada cuota y calculados de la siguiente manera:

Por _____ :Póliza N° _____ aplicando el _____ mensual (incluye
derecho de emisión e IGV) sobre el _____ o la prima mínima de _____,
la que resulte mayor. Póliza contratada con la empresa aseguradora _____.

Por _____ :Póliza N° _____ aplicando el _____ mensual (incluye
derecho de emisión e IGV) sobre el _____ o la prima mínima de _____,
la que resulte mayor. Póliza contratada con la empresa aseguradora _____.

Por _____ :Póliza N° _____ aplicando el _____ mensual (incluye
derecho de emisión e IGV) sobre el _____ o la prima mínima de _____,
la que resulte mayor. Póliza contratada con la empresa aseguradora _____.

La **CMAC PIURA SAC** queda autorizada expresamente por el (los) deudor(es) a realizar pagos de las primas, con la finalidad de mantener las coberturas vigentes en caso que el(los) deudor(es) no cumpla(n) con el pago puntual de sus cuotas. Dicha autorización no obliga a **CMAC PIURA SAC** a efectuar dichos pagos, éstos sólo podrán ser hasta por dos cuotas consecutivas, quedando en tal caso el(los) deudor(es) obligados a rembolsar a la **CMAC PIURA SAC** lo cancelado. Para el caso de los créditos otorgados bajo la modalidad de Libre Amortización, los seguros serán cobrados por adelantado en el momento del desembolso.

7. Modificación de Tasas de Interés, Comisiones y Gastos

La **CMAC PIURA SAC** en todas sus Oficinas y/o Agencias y en su página Web exhibirá en todo momento la información relativa a las tasas de Interés, comisiones y gastos. Las actualizaciones o variaciones de dichos conceptos serán comunicados a El Cliente a través de los tarifarios ubicados en todas y cada una de las Oficinas y/o Agencias de la **CMAC PIURA SAC**, a través de su página Web www.cmacpiura.com.pe y a través del buzón de mensajes de Caja Piura Internet que el cliente haya registrado, dichas modificaciones entrarán en vigencia conforme a lo señalado por la normatividad legal vigente.

Por el presente documento el (los) deudor (es) declara(n) que el CONTRATO DE PRESTAMO y la HOJA RESUMEN le fueron entregados para su lectura, que se absolvieron sus dudas y que firman con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lugar y fecha _____, de _____ de _____

CLIENTE
D.O.I

CONYUGE
D.O.I

FIADOR
D.O.I

CONYUGE
D.O.I

FIADOR
D.O.I

CONYUGE
D.O.I

POR LA CMAC PIURA SAC

CONTRATO DE PRESTAMO SIN SEGURO N°**PRODUCTO:****SERIE N° 001**

Conste por el presente documento el **Contrato de Préstamo** que celebran de una parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con NIT N° 20113604248, inscrita en Ficha N° 979 del Registro Mercantil de Piura, continuada en la partida electrónica N° 11001108 y poderes debidamente inscritos en las fichas N° 979 del Registro Mercantil de Piura, Ficha N° 1217 del Registro Mercantil de Chiclayo, continuada en la partida electrónica N° 11000723, ficha N° 251 – B del Registro Mercantil de Jaén, ficha N° 102 del Registro Mercantil de Cajamarca, Ficha N° 928 del Registro de Mandatos de Bagua y ficha N° 142-SA del Registro Mercantil de Moyobamba y en la Partida Electrónica N° 11001754 del Registro Mercantil de Tarapoto, con domicilio en:

Debidamente representada por sus funcionarios que suscriben al final del presente Contrato, en adelante denominada **CMAC PIURA SAC**; y de la otra parte en calidad de obligado(s) principal(es) el (los) Cliente(s) y su(s) Cónyuge(s), cuya(s) generales de ley, razón social, figura al final del presente contrato, con intervención del(los) fiador(es) solidario(s) y/o Constituyente(s) y/o Garante(s) Hipotecario(s) y su(s) Cónyuge(s) que suscriben al final del presente contrato, a quien(es) conjuntamente con el(los) obligado(s) principal(es) se le(s) denominará **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en los términos y condiciones siguientes:

(1) **CMAC PIURA SAC** otorga al (los) Deudor(es) un crédito en efectivo por la suma de

Importe recibido por el(los) Deudor(es) al firmar el presente Contrato de Préstamo, la Hoja Resumen, el Comprobante de Desembolso, el Cronograma de Pagos y los Pagarés respectivos que respaldan la operación. Ambas partes pactan de común acuerdo para el presente crédito, una tasa de interés compensatorio según los artículos 1242 y 1249 del Código Civil del % efectiva anual. En caso de incumplimiento en el pago, en las fechas de vencimiento pactadas, el importe total adeudado por el (los) Deudor(es) devengará además del interés compensatorio pactado, una tasa de interés moratorio según los artículos 1246 y 1249 del Código Civil del % efectiva anual, por todo el tiempo que demore su pago, sin que sea necesario requerimiento alguno para constituirse en condición de moroso incurriéndose en morosidad automáticamente por el sólo hecho de haber incumplido con el pago de la(s) cuota(s) vencida(s) y/o plazo pactado, asimismo el(los) Deudor(es) asumirá(n) los gastos y comisiones de cobranza.

(2) El préstamo materia de este contrato será cancelado mediante el pago del número y tipo de cuotas, en los plazos y montos pactados con la frecuencia que se señala en el Cronograma de Pagos, por parte de el (los) Deudor(es) y del cual se adjuntará una copia en el expediente de crédito debidamente firmado. Los pagos deberán efectuarse directamente en cualquiera de las oficinas de **CMAC PIURA SAC** o en el lugar designado para el cumplimiento de la obligación.

(3) En caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos, por parte de el(los) deudor(es), conforme al artículo 1323 del Código Civil, **CMAC PIURA SAC** dará por vencidas todas las cuotas y procederá a completar el pagaré que suscribe(n) el (los) deudor (es) y/o el(los) fiador(es), constituyente(s), garante(s); Título valor que **CMAC PIURA SAC** con el sólo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con los artículos 52 y 158.2 de la Ley de Títulos Valores N° 27287, dará inicio a la cobranza del saldo del préstamo así como del interés compensatorio, interés moratorio pactado, comisiones, gastos judiciales, notariales y administrativos.

(4) Con la suscripción del presente Contrato de Préstamo el(los) Deudor(es) suscribe(n) dos pagarés, los mismos que son emitidos y aceptados en forma incompleta, que son recibidos por **CMAC PIURA SAC**; y de conformidad con el Art. 10.2 de la Ley 27287 se les entrega copias de los siguientes documentos: del presente contrato, hoja resumen, del comprobante de desembolso, cronograma de pagos y de los pagarés.

(5) Por medio del presente contrato el (los) Deudor(es) autoriza(n) a **CMAC PIURA SAC** de manera irrevocable a completar dichos Pagarés, de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley 27287 de Títulos Valores, en caso que por incumplimiento sea necesario su ejecución, considerando el vencimiento pertinente y con el importe del saldo del Préstamo más los intereses compensatorios, moratorios, gastos y comisiones. Renunciando expresamente el(los) Deudor(es) a la inclusión de la cláusula que limite la libre negociación de los títulos valores. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 132 inciso 11 de la Ley N° 26702, el (los) Deudor(es) faculta(n) expresa e irrevocablemente a **CMAC PIURA SAC** a compensar sus acreencias con los activos que mantenga(n) el(los) Deudor(es) en **CMAC PIURA SAC** hasta por el monto total de las deudas que se deriven del presente contrato, en cualquiera de sus oficinas.

(6) El(los) Deudor(es) se obliga(n) a entregar la información y documentación actualizada periódicamente y cada vez que sea solicitada por la **CMAC PIURA SAC** durante la vigencia del presente crédito. En caso de incumplimiento por la no actualización y entrega oportuna de la información y documentación que deba presentar periódicamente El Cliente o Deudor(es) entre éstos, especialmente: el registro único de contribuyente (RUC) vigente, los estados financieros debidamente suscritos por un Contador Público colegiado y por El Cliente o Deudor (es), conteniendo la información referida a los dos (02) últimos ejercicios económicos, así como toda la información relacionada con el presente crédito; la **CMAC PIURA SAC** queda facultada a criticarlo o asignarle mayores categorías de riesgo, las mismas que serán reportadas, en aplicación a las normas legales vigentes, a la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y otras centrales de riesgos privadas.

(7) El(los) Deudor(es) tiene(n) derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago. Los pagos anticipados disminuirán el monto de las cuotas o el plazo de pago, a elección de El Cliente.

(8) **CMAC PIURA SAC**, se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de el(los) deudor(es). Esta variación de los términos y condiciones, deberán ser comunicados al Cliente con una anticipación de treinta (30) días calendarios de la entrada en vigencia de ésta o plazo que señale la ley aplicable. No será necesaria la comunicación previa si la modificación de los términos y condiciones es solicitada por **El Cliente** y aprobada por **CMAC PIURA SAC**.

(9) El(los) Deudor(es) acepta(n) y da por válidas las reprogramaciones y refinanciaciones del préstamo y todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aún cuando no estén suscritas por El(los) Deudor(es).

(10) **CMAC PIURA SAC** podrá ceder a favor de un tercero, total o parcialmente y en cualquier momento, los derechos, obligaciones, su posición contractual y en general, cualquier situación jurídica derivada del presente contrato. El (los) Deudor(es) reconoce(n) y acepta(n) que **CMAC PIURA SAC** podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la constitución de patrimonio autónomo para efectos de su titulación, fideicomiso o mecanismos similares, venta de cartera, emisión de instrumentos o bonos hipotecarios y/o cualquier otra forma permitida por la ley aplicable, a lo que El (los) Deudor(es) presta(n) desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **CMAC PIURA SAC** en respaldo de las obligaciones garantizadas, siendo para ello suficiente que **CMAC PIURA SAC** comunique a El (los) Deudor(es) la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

La cesión a que se refiere esta cláusula operará en forma automática, prioritaria y obligatoria, a favor del operador de cobertura (sea un fondo, entidad o cualquier otra forma jurídica permitida por ley o contrato) que haya honrado la deuda u obligación de El (los) Deudor(es), y supletoriamente en defecto de éste a favor de quien pague la deuda u obligaciones de El (los) Deudor(es), sea cual fuere la forma contractual usada, sea por honrar una garantía o por simple subrogación.

El (los) Deudor(es) no podrá(n) ceder en todo o parte la titularidad de sus derechos, obligaciones u otras situaciones jurídicas bajo el contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de **CMAC PIURA SAC**.

(11) Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces del cercado de y señalan como sus domicilios los indicados en este contrato.

(12) En caso que una o más de las cláusulas del presente contrato fueran declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, entonces dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás

estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado cuando se incluían las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

Firmando en señal de conformidad en el de del

.....
CLIENTE
NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :

.....
CONYUGE
NOMBRE :
D.O.I. :

.....
GARANTE FIADOR SOLIDARIO 1
NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :

.....
CONYUGE
NOMBRE :
D.O.I. :

.....
GARANTE FIADOR SOLIDARIO 2
NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :

.....
CONYUGE
NOMBRE :
D.O.I. :

POR LA CMAC PIURA SAC.

Pagaré	:
Monto	:
Tasa de interés compensatoria efectiva anual (360 días) fija	:
Monto total de intereses compensatorios	:
Tasa de interés moratoria	:

1. Incumplimiento de pagos

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos, por parte del deudor(es), conforme al Art. 1323 del Código Civil, CMAC PIURA SAC, dará por vencidas todas las cuotas y procederá a completar el pagaré que suscribe(n) el(los) deudor(es) y/o fiador(es) y/o garante(s); título valor que CMAC PIURA SAC, con el sólo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con los Art. 52 y 158.2 de la Ley de Títulos Valores N° 27287, dará inicio a la cobranza del saldo del préstamo así como del interés compensatorio, interés moratorio pactado, comisiones, gastos judiciales, notariales y administrativos. Así mismo se procederá a realizar el reporte a las Centrales de Riesgo con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de provisiones vigente. Tratándose de una refinanciación, la clasificación de riesgo de los deudores deberá mantenerse en sus categorías originales, con excepción de los deudores clasificados como Normal que deberán ser reclasificados como Con Problemas Potenciales. Dicha clasificación podrá mejorarse progresivamente en una categoría cada dos (02) trimestres, siempre que se cumpla con pagar puntualmente las cuotas del nuevo cronograma, en caso contrario se procederá a reclasificar el crédito en una categoría de mayor riesgo.

2. Pagos anticipados

El cliente podrá realizar el pago anticipado parcial del crédito aplicándosele el respectivo descuento de intereses y reprogramándose su saldo.

3. Procedimiento para cancelación del crédito

La CMAC PIURA SAC acepta que el cliente realice el pago total del crédito antes de su vencimiento, para tal efecto, los intereses a pagar se calcularán al rebatir, es decir, el cliente sólo pagará los intereses devengados a la fecha de pago. Cuando se trate de créditos Descuento por Planilla, se cobrará la comisión detallada en el tarifario, cuando al cancelar el crédito en su totalidad, las cuotas ya pagadas, sean iguales o menores al 20% de las mismas y no se solicite nuevo crédito, dicha comisión refleja los Costos Administrativos en que incurrió la empresa al otorgar el crédito. El ejercicio de este derecho podrá realizarse en cualquiera de las Agencias u Oficinas de Caja Piura, sólo con manifestar su voluntad de hacerlo, para lo cual CMAC PIURA SAC pondrá a su disposición la Plataforma de Atención al Público o ventanilla.

4. Obligaciones de fiadores y/o garantes

Los fiadores y/o garantes se comprometen a responder por la cantidad adeudada, gastos administrativos, intereses y comisiones pactadas que se devenguen según lo estipulado y gastos judiciales que pudiera haber. Así mismo conforme a lo establecido en el Art. 1868 del Código Civil, el(los) fiador(es) faculta(n) expresa e irrevocablemente a CMAC PIURA SAC a compensar sus acreencias que mantiene con el(los) deudor(es) y/o el(los) fiador(es) con los activos que mantenga(n) el(los) fiador(es) hasta por el monto total de las deudas que se deriven del Título Valor (pagaré) que suscribe junto con el contrato de préstamo. La fianza que constituyen es de plazo indeterminado, de manera irrevocable, y quedará vigente hasta que sea totalmente pagada la obligación a la que sirva de garantía, renunciando al plazo de requerimiento a que se refiere el artículo 1899 del Código Civil.

5. Cargo a cuenta

El(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente a la CMAC PIURA SAC a realizar cargos en cualquiera de sus cuentas, retener fondos y aplicarlos a sus deudas o créditos, sean directos o indirectos, pendientes de pago con la CMAC PIURA SAC cualquier suma de dinero o valor que la CMAC PIURA SAC tenga en su poder o reciba a favor del cliente por cualquier concepto.

Por el presente documento el (los) deudor (es) declara(n) que el CONTRATO DE PRESTAMO y la HOJA RESUMEN le fueron entregados para su lectura, que se absolvieron sus dudas y que firman con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lugar y fechade.....de.....

CLIENTE
D.O.I

CONYUGE
D.O.I

FIADOR
D.O.I

CONYUGE
D.O.I

FIADOR
D.O.I

CONYUGE
D.O.I

POR LA CMAC PIURA S.A.C.